

Radicado. 251.2022 ADJUDICACIÓN DE APOYOS.
Demandante: MARÍA VICTORIA ANGULO
VIVEROS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que, mediante verificación de las presentes diligencias, se identificó que, todas las actuaciones procesales surtidas se han integrado indebidamente al expediente donde la titular del acto jurídico fue declarada interdicta, esto es, el proceso bajo radicación 2009-409. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
001RespuestaDemanda20220811	✓ R	12/08/2022 2:16 a. m.	Documento Adob...	787 KB

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) SPQ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI


Auto No. 1255

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario que por la secretaría del Juzgado o por personal dispuesto para ello, se trasladen todas las actuaciones surtidas en la presente demanda al expediente digital fichado con la radicación 76001-31-10-014-2022-00251-00 y abstenerse de ejecutar mixtura alguna de las actuaciones con la causa donde se declaró la interdicción judicial de la actual titular del acto jurídico; de igual forma, se **ORDENA** que se registren en debida forma las mentadas diligencias en el sistema **JUSTICIA SIGLO XXI** y **libros radicadores**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en estado que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 500 p.m. de esta fecha. Cali septiembre 19 del 2022  CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ Secretaria
--

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f535f02b831b264e4c39030a655818a37c10ac823f05f001e3fbccb588194fba**

Documento generado en 16/09/2022 03:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>